



**Para contestar cite:**

Radicado CRA N°: **20220120110751**

Fecha: **08-11-2022**

Bogotá, D.C.

Señor  
**ANONIMO**  
anonimo@anonimo.com

Asunto: Radicado CRA 2022-321-010057-2 del 1 de noviembre de 2022

Respetado(a) señor(a):

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual manifiesta:

*“(...) Es muy común ahora que falte el agua en Zipaquirá, pero lo que viene pasando desde hace una semana es muy delicado, nos tienen a buena parte de la población sin este servicio tan vital, ya no tenemos ni para cocinar y nada que brinden solución definitiva, solicito amablemente sea restablecido este servicio tan importante, no aguantamos más la situación. (...)”*

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, no es competencia de esta entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21<sup>2</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito informarle que su comunicación ha sido trasladada por competencia a Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ E.S.P., y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que dichas entidades, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes legales, atiendan su petición.

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO MENDOZA VELEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado a EPZ E.S.P mediante radicado CRA 20220120110731 de 2022.  
Traslado a SSPD, radicado CRA 20220120110741 de 2022

Elaboró: Adriana Salcedo Ruales  
Revisó: Ruby Ruth Ramirez

<sup>1</sup> “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> Sustituido artículo 21 ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.